



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 28 de octubre de 2022  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0288(COD)**

---

---

**14244/22  
ADD 1**

**UD 225  
CODEC 1640  
COARM 223  
CRIMORG 147  
ECOFIN 1118  
ENFOPOL 534  
IA 169  
JAI 1397  
MI 790**

## **PROPUESTA**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 27 de octubre de 2022

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2022) 480 final - ANEXOS 1 a 5

---

Asunto: ANEXOS de la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada (versión refundida)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 480 final - ANEXOS 1 a 5.

---

Adj.: COM(2022) 480 final - ANEXOS 1 a 5



Bruselas, 27.10.2022  
COM(2022) 480 final

ANNEXES 1 to 5

## **ANEXOS**

**de la propuesta de**

### **REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada (versión refundida)**

{SEC(2022) 330 final} - {SWD(2022) 298 final} - {SWD(2022) 299 final}

## ANEXO I

I: Lista de armas de fuego y municiones, de conformidad con la Directiva (UE) 2021/555.

DESCRIPCIÓN	Código NC
<b>Categoría A: Armas de fuego prohibidas</b>	
(1) Los aparatos y lanzadores militares de efecto explosivo.	9301 10 00 9301 20 00 9306 90 10
(2) Las armas de fuego automáticas.	9301 90 00
(3) Las armas de fuego disimuladas bajo apariencia de cualquier otro objeto.	ex 9302 00 00 ex 9303 10 00 ex 9303 90 00 9301 90 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95
(4) Las municiones con balas perforantes, explosivas o incendiarias, así como los proyectiles para tales municiones.	9306 30 30 9306 90 10 ex 9306 21 00
(5) Las municiones para pistolas y revólveres con proyectiles dum-dum o de punta hueca, así como estos proyectiles, salvo en lo que respecta a las armas de caza o de tiro al blanco para las personas autorizadas a utilizar dichas armas.	ex 9306 30 10 9306 30 30
(6) Las armas de fuego automáticas que hayan sido transformadas en armas de fuego semiautomáticas.	9301 90 00 ex 9302 00 00
(7) Cualquiera de las siguientes armas de fuego de percusión central semiautomáticas:	
a) las armas de fuego cortas que permitan disparar más de 21 cartuchos sin recargar, si: <ul style="list-style-type: none"> <li>– forma parte del arma de fuego un cargador con una capacidad superior a 20 cartuchos, o</li> <li>– está insertado en ella un cargador separable con una capacidad superior</li> </ul>	ex 9302 00 00

	a 20 cartuchos;	
	b) las armas de fuego largas que permitan disparar más de 11 cartuchos sin recargar, si: <ul style="list-style-type: none"> <li>– forma parte del arma de fuego un cargador con una capacidad superior a 10 cartuchos, o</li> <li>– está insertado en ella un cargador separable con una capacidad superior a 10 cartuchos.</li> </ul>	ex 9303 30 00 9301 90 00 ex 9303 90 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95
(8)	Las armas de fuego largas semiautomáticas, es decir, armas de fuego que originalmente estaban diseñadas para ser disparadas desde el hombro que puedan reducirse a una longitud de menos de 60 cm sin perder funcionalidad por medio de una culata plegable o telescópica o de una culata que se pueda retirar sin utilizar herramientas.	9301 90 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(9)	Toda arma de fuego de esta categoría que haya sido transformada para disparar cartuchos de fogeo, productos irritantes, otras sustancias activas o cartuchos pirotécnicos, o para disparar salvas o señales acústicas.	9301 90 00 ex 9302 00 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
<b>Categoría B: Armas de fuego sujetas a autorización</b>		
(1)	Las armas de fuego cortas de repetición.	ex 9302 00 00
(2)	Las armas de fuego cortas de un solo tiro, de percusión central.	ex 9302 00 00
(3)	Las armas de fuego cortas de un solo tiro, de percusión anular, cuya longitud total sea inferior a 28 cm.	ex 9302 00 00
(4)	Las armas de fuego largas semiautomáticas cuyo cargador y cuya recámara puedan contener más de tres cartuchos, en el caso de armas de fuego de percusión anular, y más de tres pero menos de doce cartuchos en el caso de armas de fuego de percusión central.	ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(5)	Las armas de fuego cortas semiautomáticas distintas de las enumeradas en el punto 7, letra a), de la categoría A.	ex 9302 00 00

(6)	Las armas de fuego largas semiautomáticas enumeradas en la categoría A, punto 7, letra b), cuyo cargador y cuya recámara no puedan contener más de tres cartuchos, cuyo cargador sea separable o en relación con las cuales no se garantice que no puedan ser transformadas, mediante herramientas corrientes, en armas cuyo cargador y cuya recámara puedan contener más de tres cartuchos.	ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(7)	Armas de fuego largas de repetición y semiautomáticas de ánima lisa, cuyo cañón no exceda de 60 cm.	ex 9303 20 10 ex 9303 20 95
(8)	Toda arma de fuego de esta categoría que haya sido transformada para disparar cartuchos de fogeo, productos irritantes, otras sustancias activas o cartuchos pirotécnicos, o para disparar salvas o señales acústicas.	ex 9302 00 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(9)	Las armas de fuego semiautomáticas de uso civil con apariencia de armas de fuego automáticas distintas de las enumeradas en la categoría A, puntos 6, 7 u 8.	ex 9302 00 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
<b>Categoría C: Armas de fuego y armas sujetas a declaración</b>		
(1)	Las armas de fuego largas de repetición, distintas de las enumeradas en la categoría B, punto 7.	ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(2)	Las armas de fuego largas de un solo tiro, de ánima rayada.	ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(3)	Las armas de fuego largas semiautomáticas distintas de las enumeradas en las categorías A o B.	ex 9303 30 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 90 00
(4)	Armas de fuego cortas de un solo tiro, de percusión anular, cuya longitud total sea superior o igual a 28 cm.	ex 9302 00 00

(5)	Toda arma de fuego de esta categoría que haya sido transformada para disparar cartuchos de fogeo, productos irritantes, otras sustancias activas o cartuchos pirotécnicos, o para disparar salvas o señales acústicas.	ex 9303 20 10 ex 9303 20 95 ex 9303 30 00 ex 9303 90 00
(6)	Las armas de fuego clasificadas en las categorías A o B o esta categoría que hayan sido inutilizadas de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403 sobre inutilización.	ex 9304 00 00
(7)	Las armas de fuego largas de un solo tiro y de ánima lisa comercializadas a 14 de septiembre de 2018 o con posterioridad a esa fecha.	9303 10 00 ex 9303 20 10 ex 9303 20 95

II: Armas de fuego y municiones distintas de las enumeradas en la parte I y componentes esenciales.

(1)	Colecciones y objetos de colección de interés histórico. Antigüedades de más de cien años.	ex 9705 10 00 ex 9706 10 00 ex 9706 90 00
(2)	Municiones: el cartucho completo o sus componentes, incluidas las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o los proyectiles utilizados en un arma de fuego, siempre que estos componentes estén autorizados en el Estado miembro de que se trate.	ex 3601 00 00 9306 21 00 ex 9306 29 00 ex 9306 30 10 ex 9306 30 30 ex 9306 30 90 ex 9306 90 10 ex 9306 90 90
(3)	Cualquier componente esencial de armas de fuego, incluso si son semiacabados.	ex 9305 10 00 ex 9305 20 00 ex 9305 91 00 ex 9305 99 00

### III: Armas de alarma y de señalización no transformables

(1)	Armas de alarma y de señalización no transformables a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento.	ex 9303 90 00 ex 9304 00 00
-----	---	--------------------------------

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

- a) «arma de fuego corta»: el arma de fuego cuyo cañón no exceda de 30 cm o cuya longitud total no exceda de 60 cm;
  - b) «arma de fuego larga»: cualquier arma de fuego que no sea un arma corta;
  - c) «arma automática»: el arma de fuego que se recarga automáticamente después de cada disparo y con la que es posible efectuar varios disparos sucesivos al accionar el gatillo una sola vez;
  - d) «arma semiautomática»: el arma de fuego que después de cada disparo se recarga automáticamente y con la que solo es posible efectuar un disparo al accionar el gatillo una sola vez;
  - e) «arma de repetición»: el arma de fuego que se recarga después de cada disparo mediante un mecanismo que introduce en el cañón un cartucho colocado manualmente en el depósito de municiones;
  - f) «arma de un solo tiro»: el arma de fuego sin depósito de municiones, que se carga antes de cada disparo mediante la introducción manual de un cartucho en la recámara o en un alojamiento especial a la entrada del cañón.
- 1) Basado en la nomenclatura combinada de las mercancías establecida en el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.
  - 2) Donde figura un «ex» delante del código, el ámbito de aplicación se determina al mismo tiempo por el ámbito de aplicación del código NC y por la descripción correspondiente.

## ANEXO II

### Parte I

*(modelo de formulario de autorización de importación)*

*(mencionado en el artículo 9 del presente Reglamento)*

Al conceder las autorizaciones de importación, los Estados miembros se asegurarán de la visibilidad de la naturaleza de la autorización en el formulario.

Esta autorización de importación será válida en todos los Estados miembros de la Unión Europea hasta su fecha de caducidad.

UNIÓN EUROPEA		IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO [Reglamento (UE) ...]		
Tipo de autorización				
Individual <input type="checkbox"/>		Múltiple <input type="checkbox"/>		
¿Hay tránsito intra-UE antes de la importación? Sí <input type="checkbox"/> ¿Hay tránsito externo? Sí <input type="checkbox"/>				
Armas de alarma y de señalización no transformables <input type="checkbox"/>		Armas de fuego inutilizadas <input type="checkbox"/>		
<b>Autorización</b>	1	1. Importador n.º  (número EORI si procede)	2. Número de identificación de la autorización <sup>1</sup>	3. Fecha de caducidad
			4. Datos del punto de contacto	
	5. Consignatario(s) (número EORI si procede)		6. Autoridad expedidora	
	7. Agente(s)/Representante(s) n.º  (en caso de que no sea el importador) (número EORI si procede)		8. País(es) de importación	Código <sup>2</sup>
			9. País(es) de exportación y número(s) de la(s) autorización(es) de exportación	Código <sup>2</sup>
	10. Destinatario(s) final(es) [si se conoce(n) en el momento del envío] (número EORI si procede)		11. Terceros países de tránsito (si procede)	Código <sup>2</sup>
			12. Estado(s) miembro(s) previsto(s) para el régimen aduanero de importación	Código <sup>2</sup>
	13. Descripción de los artículos		14. Código del sistema armonizado o la nomenclatura combinada (si es aplicable, 8 dígitos)	
	13 bis. Marcado		15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos

<sup>1</sup> Casilla reservada a la autoridad competente.

<sup>2</sup> Véase el Reglamento (CE) n.º 1172/95 del Consejo (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

	17. Uso final	18. Fecha de contrato (si procede)	19. Régimen aduanero de importación
	20. Otra información exigida por la legislación nacional (especifíquese en el formulario)		
	Espacio reservado para información impresa A discreción de los Estados miembros		
		Casilla reservada para la autoridad expedidora	
		Firma	Sello
		Autoridad expedidora	
		Lugar y fecha	

**UNIÓN EUROPEA**

<b>Autorización</b>	1 <i>bis</i> (se cumplimentará una copia por cada consignatario)	1. Importador	2. Número de identificación	9. País de importación y número de la autorización de importación
			5. Consignatario	
		13.1. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.2. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.3. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.4. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
	13.5. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)		

	13 bis. Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
	13.6. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
	13 bis. Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
<p>Nota: Se cumplimentará una copia por cada consignatario, de forma acorde con el modelo 1 bis. En la parte A de la columna 22, se indicará la cantidad todavía disponible y, en la parte 2 de la columna 22, la cantidad deducida en la presente ocasión.</p>			

21. Cantidad o valor netos (masa neta u otra unidad, con indicación de la unidad)		24. Documento aduanero (tipo y número) o extracto (n.º) y fecha de deducción	25. Estado miembro, nombre, apellidos y firma, sello de la autoridad responsable de la deducción
22. En cifras	23. Indíquense en letras la cantidad o el valor deducidos		
1			
2			
1			
2			
1			
2			
1			
2			
1			
2			

1			
2			
1			
2			

## **Parte II**

*(mencionado en el artículo 10 del presente Reglamento)*

La declaración de importación para una importación temporal debe incluir la información sobre las armas de fuego de que se trate y, en particular:

- los datos concretos del arma de fuego, especialmente el nombre del fabricante o de la marca, el país o lugar de fabricación, el número de serie y el año de fabricación, si no forma ya parte del número de serie, y el modelo cuando sea posible,
- la fecha y el número de referencia único de la autorización para poseer o tener en propiedad un arma de fuego y de la autorización de exportación del país no perteneciente a la UE.

## ANEXO III

### Parte I

*(modelo de formulario de autorización de exportación)*

*(mencionado en el artículo 14 del presente Reglamento)*

Al conceder las autorizaciones de exportación, los Estados miembros se asegurarán de la visibilidad de la naturaleza de la licencia en el formulario.

Esta autorización de exportación será válida en todos los Estados miembros de la Unión Europea hasta su fecha de caducidad.

UNIÓN EUROPEA		EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO [Reglamento (UE) ...]		
Tipo de autorización				
Individual <input type="checkbox"/>		Múltiple <input type="checkbox"/>		
¿Hay tránsito intra-UE después de la exportación? Sí <input type="checkbox"/>				
Armas de alarma y de señalización no transformables <input type="checkbox"/>		Armas de fuego inutilizadas <input type="checkbox"/>		
<b>Autorización</b>	1	1. Exportador n.º (número EORI si procede)	2. Número de identificación de la autorización <sup>3</sup>	3. Fecha de caducidad
	5. Consignatario(s) (número EORI si procede)	4. Datos del punto de contacto		
	6. Autoridad expedidora	6. Autoridad expedidora		
	7. Agente(s)/Representante(s) n.º	8. País(es) de exportación	Código <sup>4</sup>	
	(en caso de que no sea el exportador) (número EORI si procede)	9. País(es) de importación y número(s) de la(s) autorización(es) de importación	Código <sup>4</sup>	
	10. Destinatario(s) final(es) [si se conoce(n) en el momento del envío] (número EORI si procede)	11. Terceros países de tránsito (si procede)	Código <sup>4</sup>	
		12. Estado(s) miembro(s) previsto(s) para el régimen aduanero de exportación	Código <sup>4</sup>	
	13. Descripción de los artículos	14. Código del sistema armonizado o la nomenclatura combinada (si es aplicable, 8 dígitos)		
	13 bis. Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos	
	17. Uso final	18. Fecha de contrato (si procede)	19. Régimen aduanero de exportación	

<sup>3</sup> Casilla reservada a la autoridad competente.

<sup>4</sup> Véase el Reglamento (CE) n.º 1172/95 del Consejo (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

	20. Otra información exigida por la legislación nacional (especifíquese en el formulario)	
	Espacio reservado para información impresa A discreción de los Estados miembros	
		Casilla reservada para la autoridad expedidora  Firma <span style="float: right;">Sello</span>  Autoridad expedidora  Lugar y fecha

**UNIÓN EUROPEA**

<b>Autorización</b>	1 <i>bis</i> (se cumplimentará una copia por cada consignatario)	1. Exportador	2. Número de identificación	9. País de importación y número de la autorización de importación
			5. Consignatario	
		13.1. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.2. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.3. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.4. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos
		13.5. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
		13 <i>bis</i> . Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos

	13.6. Descripción de los artículos	14. Código del artículo (si es aplicable, 8 dígitos)	
	13 bis. Marcado	15. Divisa y valor	16. Cantidad de los artículos

Nota: Se cumplimentará una copia por cada consignatario, de forma acorde con el modelo 1 bis. En la parte A de la columna 22, se indicará la cantidad todavía disponible y, en la parte 2 de la columna 22, la cantidad deducida en la presente ocasión.

21. Cantidad o valor netos (masa neta u otra unidad, con indicación de la unidad)		23. Indíquense en letras la cantidad o el valor deducidos	24. Documento aduanero (tipo y número) o extracto (n.º) y fecha de deducción	25. Estado miembro, nombre, apellidos y firma, sello de la autoridad responsable de la deducción
22. En cifras				
1				
2				
1				
2				
1				
2				
1				
2				
1				
2				
1				

2			
1			
2			

## **Parte II**

*(mencionado en el artículo 17 del presente Reglamento)*

La declaración de exportación para una exportación temporal o una reexportación debe incluir la información sobre las armas de fuego de que se trate y, en particular:

los datos concretos del arma de fuego, especialmente el nombre del fabricante o de la marca, el país o lugar de fabricación, el número de serie y el año de fabricación, si no forma ya parte del número de serie, y el modelo cuando sea posible,

la fecha y el número de referencia único de la autorización para poseer o tener en propiedad un arma de fuego y de la autorización de exportación del país no perteneciente a la UE.

## ANEXO IV

### *Certificado de usuario final*

El certificado de usuario final debe incluir al menos la información siguiente:

- (a) datos del exportador (incluidos el nombre, la dirección postal, el nombre comercial y, si se dispone de él, el número de registro de la empresa);
- (b) datos del usuario final (incluidos el nombre, la dirección postal, el nombre comercial y, si se dispone de él, el número de registro de la empresa). Si se trata de la exportación a una empresa privada que revende la mercancía en un mercado local, dicha empresa se considerará usuario final a efectos del presente Reglamento. Esto no obstará a que los Estados miembros evalúen las solicitudes de autorización relativas a exportaciones a revendedores de forma diferente a las solicitudes de autorización relativas a exportaciones a usuarios finales;
- (c) país de destino final;
- (d) descripción de la mercancía, incluido, si se dispone de él, el número de contrato o el número de pedido;
- (e) cuando proceda, cantidad o valor de la mercancía destinada a la exportación;
- (f) firma, nombre y cargo del usuario final;
- (g) denominación de la autoridad nacional competente del país de destino final;
- (h) certificación de las autoridades nacionales competentes, conforme a los usos nacionales (incluidos la fecha, el nombre, el cargo y la firma original del funcionario responsable de la autorización);
- (i) fecha de expedición del certificado de usuario final;
- (j) cuando proceda, un número de identificación único o un número de contrato relacionado con el certificado de usuario final;
- (k) el compromiso de que los productos en cuestión no se reexportarán sin la aprobación expresa del Estado miembro que expida la autorización de exportación, y el compromiso de que los productos solo se utilizarán con fines civiles;
- (l) cuando proceda, datos del corredor de que se trate (incluidos el nombre, la dirección postal, el nombre comercial y, si se dispone de él, el número de registro de la empresa).

## ANEXO V

### *Tabla de correspondencias*

Reglamento (UE) n.º 258/2012	Presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2, parte introductoria	Artículo 2, parte introductoria
Artículo 2, punto 1	Artículo 2, punto 1
Artículo 2, punto 2	-
-	Artículo 2, punto 2
Artículo 2, punto 3	Artículo 2, punto 3
-	Artículo 2, punto 4
-	Artículo 2, punto 5
Artículo 2, punto 4	Artículo 2, punto 6
Artículo 2, punto 5	Artículo 2, punto 7
-	Artículo 2, punto 8
Artículo 2, punto 7	Artículo 2, punto 9
Artículo 2, punto 9	Artículo 2, punto 10
-	Artículo 2, punto 11
-	Artículo 2, punto 12
-	Artículo 2, punto 13
-	Artículo 2, punto 14
-	Artículo 2, punto 15
-	Artículo 2, punto 16
-	Artículo 2, punto 17
-	Artículo 2, punto 18
-	Artículo 2, punto 19
Artículo 2, punto 10	Artículo 2, punto 20

-	Artículo 2, punto 20
-	Artículo 2, punto 21
-	Artículo 2, punto 22
-	Artículo 2, punto 23
Artículo 2, punto 6	Artículo 2, punto 24
-	Artículo 2, punto 25
Artículo 2, punto 8	Artículo 2, punto 26
-	Artículo 2, punto 27
-	Artículo 2, punto 28
-	Artículo 2, punto 29
-	Artículo 2, punto 30
-	Artículo 2, punto 31
Artículo 2, punto 14	Artículo 2, punto 32
Artículo 2, punto 11	Artículo 2, punto 33
-	Artículo 2, punto 34
-	Artículo 2, punto 35
Artículo 2, punto 12	Artículo 2, punto 36
-	-
-	Artículo 2, punto 37
-	Artículo 2, punto 38
-	Artículo 2, punto 39
Artículo 2, punto 13	Artículo 2, punto 40
Artículo 2, punto 15	Artículo 2, punto 41
Artículo 2, punto 16	Artículo 2, punto 42
-	Artículo 2, punto 43
-	Artículo 2, punto 44
-	Artículo 2, punto 45

-	Artículo 2, punto 46
-	Artículo 2, punto 47
-	Artículo 2, punto 48
-	Artículo 2, punto 49
Artículo 3, apartado 1, letras a), c) y f)	Artículo 3, apartado 1, letras a), b) y c)
Artículo 3, apartado 1, letras b), d) y e)	-
Artículo 3, apartado 2	-
-	Artículo 4
-	Artículo 5
-	Artículo 6
-	Artículo 7
-	Artículo 8
-	Artículo 9
-	Artículo 10
-	Artículo 11
-	Artículo 12
-	Artículo 13
-	Artículo 14, apartado 1, primera frase
Artículo 4, apartado 1, primera y segunda frases	Artículo 14, apartado 1, segunda y tercera frases
-	Artículo 14, apartado 1, cuarta frase
Artículo 4, apartado 2	-
-	Artículo 14, apartado 2
-	Artículo 14, apartado 3
Artículo 4, apartado 3	Artículo 14, apartado 4
Artículo 5	Artículo 35, apartado 1, parte introductoria y letra a)
-	Artículo 35, apartado 1, letras b) y c)

Artículo 6	Artículo 36
Artículo 7, apartado 1	Artículo 15, apartado 1
Artículo 7, apartado 2	-
Artículo 7, apartado 3	Artículo 15, apartado 2
-	Artículo 15, apartado 3
Artículo 7, apartado 4	Artículo 15, apartado 4
Artículo 7, apartado 5, primera frase	Artículo 15, apartado 5, primera frase
-	Artículo 15, apartado 5, segunda frase
Artículo 7, apartado 5, segunda frase	Artículo 15, apartado 5, tercera frase
Artículo 7, apartado 6	Artículo 15, apartado 6, primera frase
-	Artículo 15, apartado 7
-	Artículo 15, apartado 8
Artículo 8	Artículo 16, apartados 1 y 2
-	Artículo 16, apartado 3
Artículo 9	Artículo 17, apartados 1 y 2
-	Artículo 17, apartado 3
Artículo 10	Artículo 18
Artículo 11, apartado 1, letra a)	Artículo 19, apartado 1, letra a), primera parte
-	Artículo 19, apartado 1, letra a), segunda parte
Artículo 11, apartado 1, letra b)	Artículo 19, apartado 1, letra b)
Artículo 11, apartado 1, última frase	Artículo 19, apartado 1, última frase
-	Artículo 19, apartado 2
Artículo 11, apartado 2	Artículo 19, apartado 3
-	Artículo 19, apartado 4
-	Artículo 19, apartado 5
Artículo 11, apartado 3	Artículo 19, apartado 6

Artículo 11, apartado 4	Artículo 19, apartado 7
-	Artículo 19, apartado 8
Artículo 12, primera y segunda frases	Artículo 26, apartado 1
Artículo 12, tercera frase	Artículo 26, apartado 2
-	Artículo 20, apartado 1
-	Artículo 20, apartado 2, primera frase
Artículo 13, apartado 1	Artículo 20, apartado 2, última frase
Artículo 13, apartados 2 y 3	-
-	Artículo 21
Artículo 14	Artículo 30
Artículo 15	Artículo 31
Artículo 16	Artículo 32, apartado 1
-	Artículo 32, apartado 2
Artículo 17, apartado 1	Artículo 24, apartado 1, primera frase
-	Artículo 24, apartado 1, segunda y tercera frases
Artículo 17, apartado 2	Artículo 24, apartado 2
-	Artículo 24, apartado 3
Artículo 17, apartado 3	Artículo 24, apartado 4
-	Artículo 24, apartado 4, dos últimas frases
Artículo 17, apartado 4	Artículo 24, apartado 4
-	Artículo 22, apartado 1
Artículo 18, apartado 1	Artículo 22, apartado 2
Artículo 18, apartado 2	Artículo 22, apartado 3
-	Artículo 22, apartado 4
-	Artículo 22, apartado 5
-	Artículo 22, apartado 6

Artículo 19, apartado 1	-
-	Artículo 23, apartados 1, 2 y 3
Artículo 19, apartado 2	Artículo 23, apartado 4
-	Artículo 25
-	Artículo 27
-	Artículo 28
-	Artículo 29
Artículo 20	Artículo 33
Artículo 21, apartado 1	Artículo 34, apartado 1
Artículo 21, apartado 2, primera parte de la primera frase	Artículo 34, apartado 2, parte introductoria
-	Artículo 34, apartado 2, letra a)
-	Artículo 34, apartado 2, letra b)
Artículo 21, apartado 2, segunda frase	Artículo 34, apartado 2, última frase
Artículo 21, apartado 3	Artículo 34, apartado 3
-	Artículo 34, apartado 3, última frase
-	Artículo 37
-	Artículo 38
-	Artículo 39
Artículo 22, primera frase	Artículo 40, primera frase
Artículo 22, segunda y tercera frases	-
Artículo 22, última frase	Artículo 40, última frase
Anexo I	Anexo I
-	Anexo II
Anexo II	Anexo III, primera parte
-	Anexo III, segunda parte
-	Anexo IV

-

| Anexo V